



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2000-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 184-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 10 de mayo de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1884-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 06 de diciembre de 2013, el Informe N° 094-2013-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2 del Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 y el Informe N° 2073-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el número y ámbito de cobertura de los 111 Comités de Compra, a nivel nacional, a cargo de los procesos de adquisición de bienes y servicios para la atención del servicio alimentario escolar durante el año 2013. En el caso del Comité de Compra Cajamarca 9, se estableció que su ámbito de cobertura incluía las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Cajamarca 9 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan



la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1884-2013-MIDIS/PNAEQW se modificó el ámbito de cobertura del Comité de Compra Cajamarca 9 y se aprobó la creación del Comité de Compra Cajamarca 10;

Que, con el Informe N° 094-2013-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 remite el acta de fecha 26 de noviembre de 2013 del Comité de Compra Cajamarca 9 y la documentación respectiva para el reconocimiento de los integrantes del Comité de Compra. Al respecto, la Sra. Delicia Zuloeta Mera, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 418, y el Sr. Carlos Ortiz Vásquez, representante de los padres de familia de nivel primaria de la Institución Educativa N° 10603, requieren ser reconocidos como integrantes del Comité;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Cajamarca 9, incorporando a la nueva representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 418 y al nuevo representante de los padres de familia de nivel primaria de la Institución Educativa N° 10603 a efectos de formalizar sus funciones como miembros de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 9, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:



“Artículo 2.- El Comité de Compra Cajamarca 9 está integrado por:

- Sr. Carlos Ortiz Vásquez, representante de los padres de familia de nivel primaria de la Institución Educativa N° 10603
- Sra. Delicia Zuloeta Mera, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 418;
- Sr. Marco César Ramos Zuloeta, por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz;
- Sr. Juan Monteza Flores, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Cajamarca - Santa Cruz;
- Sr. Nilo Amado Flores Malca, Gobernador de la Provincia de Santa Cruz;”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 2 y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


PERCY LUIS MINAYA LEON
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma